



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos
Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea
Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilma. Sra. D.^a María Santana Delgado
Ilma. Sra. D.^a M.^a José Roberto Serrano
Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. xxxxxxxx

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día once de marzo de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1400/2019, de 7 de marzo, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por la secretario general del Pleno con la misma fecha, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, a requerimiento del concejal-secretario y del alcalde en el decreto de convocatoria para asistir al primero en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. xxxxxxxx, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014) y de la Asesoría Jurídica (Decreto 5096/18 de 25 de julio).

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D. Juan C. Ruiz Pretel y D.^a Ana M.^a Campos García.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL PRESENTE AÑO CELEBRADAS EL DÍA 21 DE FEBRERO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, Y EL



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

DÍA 25 DE FEBRERO CON CARÁCTER ORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- ASUNTOS JUDICIALES.-DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

5.- EDUCACIÓN.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN PARA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP LAS NACIONES.

6.- ASUNTOS URGENTES.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL PRESENTE AÑO CELEBRADAS EL DÍA 21 DE FEBRERO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, Y EL DÍA 25 DE FEBRERO CON CARÁCTER ORDINARIO.- El concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas presentadas para su aprobación, resultando lo siguiente:

A.- Respecto al acta de la sesión extraordinaria y urgente de 21 de febrero de 2019, dada cuenta de la nota interior remitida por el Sr. interventor general de fecha 8 de marzo de 2019, en el sentido de que se ha detectado error en los informes transcritos en los acuerdos adoptados en el punto 4º de la referida acta, adjuntándose los informes correspondientes a cada una de las peticiones de pagos a justificar.

Por tanto, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, **queda aprobada el acta de la sesión extraordinaria y urgente de 21 de febrero de 2019 con la corrección de error del punto 4º del orden del día de tal forma que quedaría dicho acuerdo con la siguiente redacción:**

“4.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUDES DE PAGOS A JUSTIFICAR.

A) Dada cuenta que con fecha 21 de febrero de 2019, se solicita por el Sr. Alcalde, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos A JUSTIFICAR a D. Sergio Hijano López, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 6.871,11 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Gastos ocasionados con motivo de la entrega de premios del carnaval de Vélez-Málaga, Almayate, Caleta de Vélez, Triana y Lagos 2019, por



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

exigencia de pago inmediato de los proveedores.

Visto el informe del interventor general, de 21 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 010101.920.48001 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación.

También se indica que, a la vista del importe del pago a justificar solicitado y para evitar el riesgo dimanante de dotar de efectivo al solicitante del pago a justificar, sería conveniente la apertura de una cuenta restringida de pagos en una Entidad financiera de este municipio, recogándose esta posibilidad en el art. 197.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) El habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

D) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el perceptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

E) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al exceder su importe de 3.000,00 euros.

F) En cuanto a la acomodación de la orden de pago a justificar el Plan de disposición de fondos de la Tesorería, se debe tener en cuenta que según informe de Tesorería, que consta en el expediente, no existe plan de disposición de fondos; resultando éste obligatoria a la vista de lo señalado en el art. 187 del TRLRHL. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 ...).

Puesto que este Excmo. Ayuntamiento carece del citado Plan, la orden de pago a justificar, según el citado informe de Tesorería, debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la prioridad de los pagos, es decir, en primer lugar, los intereses y el capital de la deuda pública, ex artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF); y, en segundo, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, ex artículo 187 del TRLRHL.

A la fecha de este informe conforme a los datos de la contabilidad municipal, constan obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, ex artículo 32 de la LOEPYSF, a pesar de que su pago goza de prioridad absoluta frente a cualquier otro gastos, ex artículo 14 de LOEPYSF. Esto pone de manifiesto que se está incumpliendo la prioridad legal de pago. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería Municipal (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 ...).



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Resultado de la fiscalización:

A la vista de lo señalado en el apartado F) anterior, la expedición del pago a justificar propuesto se fiscaliza con reparo sin efectos suspensivos, pero la unidad gestora debe subsanar el reparo antes de someter el expediente a su aprobación; todo ello, conforme a lo establecido en la sección 1ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De no subsanarse los defectos señalados, se entenderá confirmado el reparo formulado, sin perjuicio de que se considere oportuno iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15 del citado Real Decreto”.

Y conocida la propuesta del delegado de Economía y Hacienda de fecha 21 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por la Tesorera con fecha 19 de febrero de 2019 sobre la prelación legal de pagos.

Visto, igualmente, el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 21 de febrero de 2019.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge como principios generales, entre otros la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera (Arts. 3 y 4).

Efectivamente y para el cumplimiento de los principios generales señalados en el párrafo anterior, el artículo 14 de la Ley 2/2012, establece la prioridad del pago de la deuda pública. Sin embargo, el artículo 13 de la LEPYSF, establece que las Administraciones Públicas deben garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Así, tanto el pago de la deuda pública como de la deuda comercial, han sido considerados como objetivos a cumplir en cuanto a la sostenibilidad financiera recogida en la LEPYSF, en este sentido el artículo 4.2 establece que *“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, **deuda pública y morosidad de deuda comercial** conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.”*

Este Ayuntamiento viene incumpliendo el periodo medio de pago a proveedores, pese al esfuerzo realizado para contener los plazos de pago. Sin embargo, en caso de atender de manera prioritaria el pago absoluto de la deuda pública, provocaría un aumento desmesurado de la deuda comercial que podría poner en peligro la estabilidad de este Ayuntamiento. Por ello, este Ayuntamiento para hacer efectivo el objetivo de sostenibilidad financiera debe buscar un equilibrio entre el cumplimiento de la prioridad del pago de la deuda pública y del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, en tanto en cuanto se solucionan definitivamente estos incumplimientos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la concesión de un pago a justificar por importe de 4.000 € a nombre de D. Sergio Hijano López, para gastos con motivo entrega premios del carnaval de Vélez-Málaga, Almayate, Caleta de Vélez, Triana y Lagos 2019”.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.

B) Con fecha 19 de febrero de 2019, se solicita por el Sr. Alcalde, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos A JUSTIFICAR a D. xxxxxxxx, según el siguiente detalle:

- 1.- Naturaleza del gasto: Corriente.
- 2.- Importe: 4.000,00 €
- 3.- Motivo para su expedición a justificar: Gastos ocasionados con motivo de la entrega de premios del carnaval de Torre del Mar 2019, por exigencia de pago inmediato de los proveedores.

Visto el informe del interventor general, de 21 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 010101.920.48001 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación.

También se indica que, a la vista del importe del pago a justificar solicitado y para evitar el riesgo dimanante de dotar de efectivo al solicitante del pago a justificar, sería conveniente la apertura de una cuenta restringida de pagos en una Entidad financiera de este municipio, recogiendo esta posibilidad en el art. 197.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) El habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

D) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el perceptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

E) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al exceder su importe de 3.000,00 euros.

F) En cuanto a la acomodación de la orden de pago a justificar el Plan de disposición de fondos de la Tesorería, se debe tener en cuenta que según informe de Tesorería, que consta en el expediente, no existe plan de disposición de fondos; resultando éste obligatoria a la vista de lo señalado en el art. 187 del TRLRHL. Esta cuestión ya ha sido advertida por este



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 ...).

Puesto que este Excmo. Ayuntamiento carece del citado Plan, la orden de pago a justificar, según el citado informe de Tesorería, debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la prioridad de los pagos, es decir, en primer lugar, los intereses y el capital de la deuda pública, ex artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF); y, en segundo, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, ex artículo 187 del TRLRHL.

A la fecha de este informe conforme a los datos de la contabilidad municipal, constan obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, ex artículo 32 de la LOEPYSF, a pesar de que su pago goza de prioridad absoluta frente a cualquier otro gastos, ex artículo 14 de LOEPYSF. Esto pone de manifiesto que se está incumpliendo la prioridad legal de pago. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería Municipal (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 ...).

Resultado de la fiscalización:

A la vista de lo señalado en el apartado F) anterior, la expedición del pago a justificar propuesto **se fiscaliza con reparo sin efectos suspensivos, pero la unidad gestora debe subsanar el reparo antes de someter el expediente a su aprobación;** todo ello, conforme a lo establecido en la sección 1ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De no subsanarse los defectos señalados, se entenderá confirmado el reparo formulado, sin perjuicio de que se considere oportuno iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15 del citado Real Decreto”.

Y conocida la propuesta del delegado de Economía y Hacienda de fecha 21 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por la Tesorera con fecha 14 de febrero de 2019 sobre la prelación legal de pagos.

Visto, igualmente, el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 21 de febrero de 2019.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge como principios generales, entre otros la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera (Arts. 3 y 4).

Efectivamente y para el cumplimiento de los principios generales señalados en el párrafo anterior, el artículo 14 de la Ley 2/2012, establece la prioridad del pago de la deuda pública. Sin embargo, el artículo 13 de la LEPYSF, establece que las Administraciones Públicas deben garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Así, tanto el pago de la deuda pública como de la deuda comercial, han sido considerados como objetivos a cumplir en cuanto a la sostenibilidad financiera recogida en la LEPYSF, en este sentido el artículo 4.2 establece que *“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.”

Este Ayuntamiento viene incumpliendo el periodo medio de pago a proveedores, pese al esfuerzo realizado para contener los plazos de pago. Sin embargo, en caso de atender de manera prioritaria el pago absoluto de la deuda pública, provocaría un aumento desmesurado de la deuda comercial que podría poner en peligro la estabilidad de este Ayuntamiento. Por ello, este Ayuntamiento para hacer efectivo el objetivo de sostenibilidad financiera debe buscar un equilibrio entre el cumplimiento de la prioridad del pago de la deuda pública y el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, en tanto en cuanto se solucionan definitivamente estos incumplimientos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la concesión de un pago a justificar por importe de 4.000 € a nombre de D. xxxxxxxx, para gastos con motivo entrega premios del carnaval de Torre del Mar 2019”.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto”.

B.- Respecto al acta de la sesión ordinaria de 25 de febrero de 2019, no se produce ninguna intervención, quedando aprobada.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 28 de febrero al 7 de marzo, de 2019, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 1255 y el 1417, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al área de Asesoría Jurídica:

Sentencia de 13 de febrero de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sección tercera, desestimando el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 595/2016, interpuesto por este Ayuntamiento contra la Orden de 21 de abril de 2016



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se dispone la publicación del Real Decreto 21/2016 de 15 de enero, aprobando el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (publicado en BOJA de 6.6.2016). No se hace pronunciamiento sobre la imposición de las costas procesales.

4.- ASUNTOS JUDICIALES- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a.- **Sentencia n.º 442/2018** de 3 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Málaga por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo n.º 503/2011 interpuesto por D.ª xxxxxxxx contra resolución de 19.4.2011 recaída en expediente de responsabilidad patrimonial n.º 4/10, manteniendo la resolución dictada por este ayuntamiento sin condena en costas.

b.- **Decreto 5/2019** de 22 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Málaga, acordando el archivo por desistimiento de la empresa xxxxxxxx en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 390/2018, interpuesto contra facturaciones no abonadas por suministro de gas por importe total de 34.127,46 euros.

c.- **Sentencia n.º 2542/2017**, de 18 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, sección primera, por la que se acuerda la inadmisión a trámite de recurso de casación n.º 6072/2018 interpuesto por xxxxxxxx contra la Sentencia n.º 2542/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación al recurso de apelación n.º 2064/2015 que se interpuso contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 17/2014 frente al decreto de 22.10.2013 que desestimaba recurso reposición en relación con liquidaciones tributarias giradas en concepto de plus valía, transmisión inmuebles promoción “Los Llanos de Baviera Golf”, y también contra Decreto de 26.11.2013 desestimando recurso de reposición en relación con liquidaciones por el mismo concepto. Con imposición de costas a la parte recurrente con el límite máximo de 1000 euros.

5.- EDUCACIÓN.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN PARA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP LAS NACIONES.- Conocida la propuesta indicada de fecha 7 de marzo de 2019, del siguiente contenido:

“Una vez tenido conocimiento de la renuncia de la concejala Zoila Martín Núñez, mediante certificado de acuerdo del Pleno de fecha 22.2.2019, que ha sido hasta ahora la representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Las Naciones, se plantea la necesidad de designar a otra persona que realice la función de representación de este Ayuntamiento en el citado órgano colegiado.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Por este motivo someto a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en esta materia, de la siguiente PROPUESTA:

Designación de la concejala, Cynthia García Perea, como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Las Naciones”.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo establecido en el art. 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría aprueba la propuesta según el siguiente resultado de votación

.- Votos a favor: Ocho (8) correspondiendo tres (3) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al Concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón).

.- Votos en contra: Ninguno.

.- Abstenciones: Una (1) de la Sra. García Perea, del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno Local acuerda designar a la concejala, D.ª Cynthia García Perea, como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Las Naciones.**

6.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de:

.- **Real Decreto-ley 6/2019**, de 1 de marzo, de la Jefatura del Estado, publicado en el BOE n.º 57 de 7 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

.- Se da cuenta del **escrito del Grupo Municipal Partido Popular por el que pide ampliación de lugares para campaña electoral**. Se informa por el Secretario General del pleno que se han hecho gestiones ante los portavoces de los grupos municipales Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, Grupo Andalucista e IU-LV-CA Vélez-Málaga para la Gente al respecto para recabar su parecer para trasladárselo al alcalde y resolver la puesta a disposición de los espacios electorales, ampliándolo o no a lo que venía siendo habitual.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y trece minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.